



PROCEDIMIENTO	12014. [PMC] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	<b>186/2021/RESO-PMC</b>	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO CULTURAL		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA		

## RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia del Patronato Municipal de Cultura - , en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura y Turismo RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

El Presidente del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, formula la siguiente **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA MÚSICOS PARA EL PATRONATO DE CULTURA.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.2 c) del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicado en el BOP de la provincia de Jaén número 98, de 25 de mayo de 2020, que establece que las bolsas de trabajo se confeccionarán, cuando no exista una bolsa de trabajo de la categoría correspondiente o de existir, ésta se encuentre agotada, mediante su creación, previa la convocatoria de un proceso para tal finalidad.

Apreciada la concurrencia de circunstancias, en las que por razones justificadas de urgencia y necesidad, se precisa de un procedimiento ágil y flexible que, garantizando el respeto al ordenamiento jurídico, propicie la selección del personal más adecuado, en el presente caso en lo que respecta a 4 puestos de trabajo denominados MÚSICOS.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 en el que el Excmo. Sr. Alcalde delega en mi a presidencia del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas. **RESUELVO:**

Convocar el correspondiente proceso con objeto de proceder a la creación de las Bolsas de Trabajo de MÚSICOS, especialidad clarinete tuba y saxofón (todas ellas pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2), de conformidad con las siguientes

FIRMADO POR:

JOSE MANUEL HIGUERAS LORITE | PRESIDENTE DEL PATRONATO CULTURA, TURISMO Y FIESTAS | FECHA: 26/10/2021 HORA: 11:47:16

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN  
sede.aytojaen.es

CSV  
13523646165102115212



PÁGINA  
1/13

**BASES**

**PRIMERA.-** Los aspirantes interesados en participar en el proceso y formar parte de las referidas Bolsas, deben reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra cosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación académica de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de cualquier otra titulación o estudios equivalentes a la misma, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

**SEGUNDA.-** Podrá exigirse o valorarse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a desarrollar.

**TERCERA.-** La Comisión de Selección será nombrada por el Presidente del Patronato de Cultura, y estará compuesta por el Presidente y cuatro Vocales, todos empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue, éste con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

La Comisión podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión deben poseer igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el puesto objeto de cobertura.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección se publicará junto con el listado provisional de admitidos y excluidos en cada una de las categorías objeto de Bolsa.

Deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso,



de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

La Comisión está facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con el *Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio* y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias, el Tribunal se clasifica dentro de la categoría tercera.

**CUARTA.-** En la presente convocatoria de Bolsas, de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

#### **A.- Méritos profesionales:**

Se valorarán los méritos alegados y justificados por los aspirantes en función del baremo correspondiente según los anexos de las presentes Bases para cada una de las categorías objeto de Bolsa.

A los efectos de la valoración de los servicios no se computarán las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar periodo de tiempo, la categoría y las funciones realizadas. En el caso de empresas privadas, mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente lo dispuesto en el punto 1.d del baremo.

La experiencia como trabajador autónomo se acreditará con documento 036 de alta en Hacienda o TA-521 de alta en Seguridad Social o documentos equivalentes en los que aparezca la actividad económica objeto del alta e Informe de Vida Laboral

Estos documentos serán originales o fotocopias.

#### **B.- Méritos por formación:**

**B.1.-Como asistente:** Se valorará la participación en cursos de formación, seminarios, congresos, jornadas, siempre que estén relacionados con materias directamente relacionadas con las funciones a desarrollar y hayan sido organizadas bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos de idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un periodo mínimo de dos años entre la asistencia de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

Se consideran transversales y en todo caso valorables, con la puntuación correspondiente, los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales y los de Perspectiva de Género.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiera la escala B.1. del anexo correspondiente.



**B.2- Como ponente, coordinador o director:**

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o director deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad con arreglo a la escala prevista en el Anexo correspondiente a cada una de las categorías.

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

Se consideran transversales y en todo caso valorables, con la puntuación correspondiente, los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales y los de Perspectiva de Género.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

**B.3.- Méritos por titulación académica**

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, se valorará estar en posesión de los títulos del Grado Profesional de Música y del Grado Superior de Música de la especialidad correspondiente a cada instrumento,

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante documentación acreditativa oficial que corresponda.

**C.- Ejercicios superados en fases de oposición:**

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada según el baremo publicado en el Anexo correspondiente.

**QUINTA.-** El proceso de selección para acceder a la Bolsa constará de dos fases: Una primera fase consistente en la valoración de los méritos alegados y documentados por cada aspirante y una segunda fase consistente en la realización de un ejercicio práctico específico para cada instrumento, detallado en el Anexo IV.

Únicamente pasarán a la fase de entrevista los/las 20 candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de valoración de méritos en cada una de las categorías objeto de Bolsa.

La segunda fase de prueba práctica, se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, la puntuación de cada aspirante por este apartado, será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada componente de la Comisión de Valoración.

La puntuación total del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, quedando ordenados los/las aspirantes para su llamamiento, exclusivamente, con arreglo a su puntuación total.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la segunda fase, y en caso de persistencia del mismo se efectuará un sorteo entre los aspirantes afectados para determinar el orden de su inclusión en la bolsa.

**SEXTA.-** Cumplimentado todo el proceso, se formará el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo de cada una de las especialidades instrumentales, los/las cuales serán llamados para acceder a la contratación laboral que corresponda o al nombramiento como funcionario interino por riguroso orden de prelación que ocupen en la Bolsa, siempre que se encuentren en situación de disponible y reúnan el resto de requisitos en la fecha prevista para el inicio de la contratación o interinidad y proceda legalmente conforme a la normativa vigente en cada momento.

En todo caso, en el primer llamamiento de cada candidato se establecerá por contrato un periodo de prueba de un mes, salvo que el trabajador afectado haya prestado servicios con anterioridad en el Patronato de Cultura en la misma categoría profesional objeto del llamamiento.

La inclusión de un candidato, en la Bolsa correspondiente a cualquiera de las especialidades objeto de convocatoria, no supondrá la adquisición de ningún derecho salvo el de su llamamiento en caso de necesidad inaplazable apreciada por el Patronato de Cultura y siempre siguiendo rigurosamente el orden de prelación que ocupe en la Bolsa.

**SÉPTIMA.-** Las personas interesadas en participar en el presente proceso de constitución de Bolsas de Trabajo, presentarán instancia en el Registro General del Patronato de Cultura o conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos para participar en el mismo.

Junto con la instancia se aportará fotocopia del DNI, así como de la titulación académica exigida.

Además deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos a baremar, bien en formato original o en fotocopia autocompulsada. La documentación acreditativa de los méritos se aportará, inexcusablemente, en el periodo de presentación de instancias, no valorándose ninguna documentación que se aporte o alegue fuera de dicho plazo.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas.

**OCTAVA:** Todos los anuncios relativos a esta convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo, su actualización y/o modificación se publicarán en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas.

**NOVENA:** Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas.

**DÉCIMA:** Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646165102115212		PÁGINA 5/13

recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Inscríbase la presente Resolución en el Libro de Resoluciones del Patronato

## ANEXO I

### MÚSICOS CLARINETE

#### A.- Méritos profesionales:

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta de músico especialidad clarinete	1,00 puntos
1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Locales en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta de músico especialidad clarinete	0,20 puntos
1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta de músico especialidad clarinete	0,10 puntos
1.d) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o como trabajador autónomo en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta de músico especialidad clarinete	0,05 puntos



--	--

**B.1.- Méritos por formación:**

Cursos hasta 14 horas o 2 días de duración. . . . .	0,15 puntos
Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración. . . . .	0,20 puntos
Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración. . . . .	0,30 puntos
Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración. . . . .	0,40 puntos
Cursos de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración. . . . .	0,50 puntos
Cursos de más de 200 horas o más de 40 días de duración. . . . .	1,00 puntos

**B.2.- Méritos por formación: participación como ponente, coordinador o director:**

Cursos hasta 14 horas o 2 días de duración. . . . .	0,45 puntos
Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración. . . . .	0,60 puntos
Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración. . . . .	0,90 puntos
Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración. . . . .	1,20 puntos
Cursos de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración. . . . .	1,50 puntos
Cursos de más de 200 horas o más de 40 días de duración. . . . .	3,00 puntos

**B.3.- Méritos por titulación académica:**

Estar en posesión del título de grado profesional de música de la especialidad correspondiente a cada instrumento . . . . .	1,00 punto
Estar en posesión del título de grado superior de música de la especialidad correspondiente a cada instrumento . . . . .	2,00 puntos

**C.- Ejercicios superados en fases de oposición:**

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada:

-En el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos.....	3,00 puntos
-En cualquier otra Administración Pública.....	1,50 puntos

## ANEXO II

### MÚSICOS TUBA

#### A.- Méritos profesionales:

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta de músico especialidad tuba	1,00 puntos
1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Locales en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta de músico especialidad tuba	0,20 puntos
1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta de músico especialidad tuba	0,10 puntos
1.d) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o como trabajador autónomo en puestos de la misma	0,05 puntos





categoría laboral a la que se opta de músico especialidad tuba	
--	--

**B.1.- Méritos por formación:**

Cursos hasta 14 horas o 2 días de duración. . . . .	0,15 puntos
Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración. . . . .	0,20 puntos
Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración. . . . .	0,30 puntos
Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración. . . . .	0,40 puntos
Cursos de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración. . . . .	0,50 puntos
Cursos de más de 200 horas o más de 40 días de duración. . . . .	1,00 puntos

**B.2.- Méritos por formación: participación como ponente, coordinador o director:**

Cursos hasta 14 horas o 2 días de duración. . . . .	0,45 puntos
Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración. . . . .	0,60 puntos
Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración. . . . .	0,90 puntos
Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración. . . . .	1,20 puntos
Cursos de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración. . . . .	1,50 puntos
Cursos de más de 200 horas o más de 40 días de duración. . . . .	3,00 puntos

**B.3.- Méritos por titulación académica:**

Estar en posesión del título de grado profesional de música de la especialidad correspondiente a cada instrumento . . . . .	1,00 punto
Estar en posesión del título de grado superior de música de la especialidad correspondiente a cada instrumento . . . . .	2,00 puntos

**C.- Ejercicios superados en fases de oposición:**

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada:

-En el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos.....	3,00 puntos
-En cualquier otra Administración Pública.....	1,50 puntos

### ANEXO III

#### MÚSICOS SAXOFÓN

##### A.- Méritos profesionales:

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta de músico especialidad saxofón	1,00 puntos
1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Locales en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta de músico especialidad saxofón	0,20 puntos
1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta de músico especialidad saxofón	0,10 puntos
1.d) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o como trabajador autónomo en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta de músico especialidad saxofón	0,05 puntos



--	--

**B.1.- Méritos por formación:**

Cursos hasta 14 horas o 2 días de duración. . . . .	0,15 puntos
Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración. . . . .	0,20 puntos
Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración. . . . .	0,30 puntos
Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración. . . . .	0,40 puntos
Cursos de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración. . . . .	0,50 puntos
Cursos de más de 200 horas o más de 40 días de duración. . . . .	1,00 puntos

**B.2.- Méritos por formación: participación como ponente, coordinador o director:**

Cursos hasta 14 horas o 2 días de duración. . . . .	0,45 puntos
Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración. . . . .	0,60 puntos
Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración. . . . .	0,90 puntos
Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración. . . . .	1,20 puntos
Cursos de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración. . . . .	1,50 puntos
Cursos de más de 200 horas o más de 40 días de duración. . . . .	3,00 puntos

**B.3.- Méritos por titulación académica:**

Estar en posesión del título de grado profesional de música de la especialidad correspondiente a cada instrumento . . . . .	1,00 punto
Estar en posesión del título de grado superior de música de la especialidad correspondiente a cada instrumento . . . . .	2,00 puntos

**C.- Ejercicios superados en fases de oposición:**

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada:

-En el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos.....	3,00 puntos
-En cualquier otra Administración Pública.....	1,50 puntos

## ANEXO VI

### MÚSICOS SAXOFÓN

#### EJERCICIO PRÁCTICO

##### Saxofón Alto:

Consistirá en la interpretación con el instrumento requerido de las siguientes obras, sin acompañamiento musical

**- PRELUDIO, CADENCIA Y FINAL. A. Desenclos**

**- SONATA Op. 19. P. Creston**

Interpretación con el instrumento requerido de los siguientes solos del repertorio bandístico, sin acompañamiento musical:

**-VALS Nº 2 (Suite de Jazz nº 2). D, Shostakóvich**

**-EL VIEJO CASTILLO (Cuadros de una Exposición). M. Mussorgsky**

**-GUILLERMO TELL (Obertura de la Ópera). G. Rossini**

##### Clarinete Soprano:

Consistirá en la interpretación con el instrumento requerido de las siguientes obras, sin acompañamiento musical

**- CONCIERTO PARA CLARINETE Y ORQUESTA Nº 1 Op. 73. C. M. Von Weber.**



**- INGENUIDAD Op. 8 Y 59 M. Yuste**

Interpretación con el instrumento requerido de los siguientes solos del repertorio bandístico, sin acompañamiento musical:

- **RAPSODIA HÚNGARA Nº 2 F. Liszt**
- **EL PRINCIPE IGOR (Danzas polovtsianas). A. Borodin**
- **MAÑANA TARDE Y NOCHE EN VIENA (Obertura de la Ópera). F. Von Suppé**

**Tuba:**

Consistirá en la interpretación con el instrumento requerido de las siguientes obras sin acompañamiento musical

- **CONCIERTO N 1 PARA TUBA Y ORQUESTA. A. Lebedev**
- **CONCIERTO PARA TUBA Y ORQUESTA. E. Gregson**

Interpretación con el instrumento requerido de los siguientes solos del repertorio bandístico, sin acompañamiento musical:

- **MARUXA (Preludio de la Zarzuela) A. Vives**
- **CARRO DE BUEY (Cuadros de una Exposición). M. Mussorgsky**

